

ALADI/CR/di 88.54

Pág. 2

//

VIGÊNCIA DO ACORDO DE ALCANCE
PARCIAL No. 3
Quarto Protocolo Modificativo

ALADI/CR/di 88.54
REPRESENTAÇÃO DO CHILE
12 de dezembro de 1985

Montevidéu, em 26 de novembro de 1985.

No. 62/85

A Representação Permanente do Chile junto à Associação Latino-Americana de Integração cumprimenta muito atenciosamente à Secretaria-Geral e tem a honra de comunicar-lhe que o Governo do Chile dispôs a aplicação do Quarto Protocolo Modificativo do Acordo de alcance parcial subscrito com o Brasil (Acordo no. 3). Envia-se, em anexo, cópia do Decreto Supremo no. 744, do Ministério da Fazenda, publicado no Diário Oficial da República do Chile, de 16 de novembro de 1985.

A Representação Permanente do Chile aproveita a oportunidade para renovar à Secretaria-Geral os protestos de sua mais alta e distinta consideração.

//

Decreto no. 744 del Ministerio de Hacienda

VISTOS y CONSIDERANDO El decreto no. 170 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial del día 15 de mayo de 1984; el Cuarto Protocolo Modificatorio del Acuerdo de alcance parcial suscrito entre Brasil y Chile (Acuerdo no. 3) el 20 de mayo de 1985; las facultades que me confiere el Tratado de Montevideo 1980 y el Oficio Reservado no. 4.178 de fecha 23 de julio de 1985, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores,

DECRETO:

Artículo 1o.- Dispónese la aplicación del Cuarto Protocolo Modificatorio del Acuerdo de alcance parcial suscrito entre Brasil y Chile (Acuerdo no. 3) en Montevideo, Uruguay, el día 20 de mayo de 1985, cuyo texto figura en apéndice del decreto.

Artículo 2o.- La publicación del apéndice a que alude el artículo 1o. del presente decreto se hará de conformidad con el sistema establecido en la ley no. 18.158 publicada en el Diario Oficial de 9 de setiembre de 1982. En tal sentido, desde la fecha de publicación del presente decreto y para facilitar su consulta pública, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Contraloría General de la República, mantendrán en sus Oficinas el texto del Protocolo de que trata el presente decreto.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

Fuente: Diario Oficial de 16/XI/85.

ac